

RAD. 2022-00311-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar a la doctora SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, en representación del ejecutado en los mismos términos del poder conferido.

Téngase notificado al demandado por conducta concluyente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 301 del CGP, así mismo, como quiera que, ya se contestó la demanda, no se hace necesario correr el término del traslado de la misma.

En consecuencia, téngase por contestada la demanda dentro del presente proceso de ejecución promovido por MARCELA LEON QUINTERO quien representa Al menor SAMUEL ZULUAGA LEON, en contra de JORGE HERNAN ZULUAGA JARAMILLO conformidad con lo previsto en el artículo 96 del código General del Proceso.

Por otro lado, en atención a la respuesta del demandante, frente a las excepciones de mérito exteriorizadas por el ejecutado (Archivo# 020), igualmente, no se hace necesario el traslado de que trata el artículo 443 ibidem.

Déjese en conocimiento de las partes la respuesta dada por el Banco Av. Villas, para los fines pertinentes. Del mismo modo la respuesta dada al despacho procedente de MIGRACION COLOMBIA, donde informan que la medida ha sido registrada.

Con los mismos fines, déjese en conocimiento el oficio procedente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde dan cuenta que el embargo ha surtido sus efectos legales sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 280-163914.

Finalmente, una vez tome firmeza la presente decisión, pase el expediente digital a despacho, para efectos de programar la vista pública respectiva.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a607f4e9e350a4078cb038934a378043a8bd77e0e476e0b013838e482e7d45c8**

Documento generado en 15/03/2023 07:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>